PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE FEBRERO DE 2016	7666

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB.MEX.

No.- 5309

Centro motor del cambio | Secretaria del Ayuntamiento

ACUERDO

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 27 LOTE 30, DE LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, SIN NUMERO, DE LA VILLA MACULTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 4,706.838 M^2, A FAVOR DEL C. ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 párrafo II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

TERCERO.- Que mediante oficio número DAJ/3469/2015, de fecha 30 de noviembre del año que transcurre, el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, turnó a esta Comisión, el acuerdo de fecha 11 y 24 de noviembre del año que transcurre, relativo a la expedición de títulos, todo esto para su estudio, análisis y determinación, así como la expedición del dictamen correspondiente, siendo que fue complementado los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento del H. Cabildo, en fecha 07 de diciembre de 2015, celebró sesión de trabajo con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para conocer y analizar los expedientes de regularización y titulación de los predios.

QUINTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera de vital importancia establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva a desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; éste cuenta con una superficie de 1,612.11 km^2 y el Fundo Legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento; por ende, todo lo que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, excluyendo los derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, ni de particulares, con título legalmente expedido, se considera parte del fundo legal del municipio y en consecuencia éste tiene el dominio pleno de los mismos.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento

intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

OCTAVO.- Que a raíz de las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Constituyente Permanente de la Nación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, relativas a la libre administración de la Hacienda Municipal; los inmuebles que forman parte del fundo legal del municipio, considerados de dominio privado, pueden ser enajenados a los particulares que los tengan en legitima posesión y satisfagan los requisitos para su regularización, previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, siempre y cuando no exista controversia respecto a la posesión.

NOVENO.- Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes, los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

DECIMO.- Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible a un sector de la población del Municipio, ya que una considerable cantidad de familias carecen de la documentación que les permita acreditar la propiedad del lugar donde habitan. Esa problemática en su mayoría se vincula con las condiciones de rezago y pobreza de sus posesionarios y por ello éstos carecen de los medios necesarios para obtener el título que legitime su condición de propietarios de los mismos y los ubique en aptitud de obtener recursos por la vía del crédito para mejorar sus viviendas y sus actividades productivas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo anterior se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro y establecer las bases que permitan otorgar certeza jurídica en la tramitación de las enajenaciones futuras, lo que además permitirá fortalecer la economía de las familias de Centro.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 29, fracciones II, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, lo siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que de las constancias que obran el expediente formado para el caso; se advierte que el C. Antonio Mateo Contreras Avalos, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92,fracciones I a IV y VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, la titulación y regularización de la tenencia de la tierra del predio que tienen en posesión; propiedad del Fundo Legal que ocupan desde hace 51 años.

SEGUNDO.-Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que realizo, manifestando tener la posesión, mas no la propiedad del predio y toda vez que dicho predio forman parte del Fundo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integraron para los casos, las cuales consisten en las siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, de fecha 22 de noviembre de 2007, expedida por el Jefe del Archivo General del Registro Civil del Estado de Tabasco, a nombre del C. Antonio Mateo Contreras Avalos.

2. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Antonio Mateo Contreras Avalos, con folio 0000045875363 y número 0428001631799.

3. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 084551109.

4. Foja simple presentada por el solicitante la cual contiene los siguientes datos: nombre, dirección, ocupación, estado civil, anexando a la misma, acta de matrimonio, así como también, fotocopia de la Credencial para Votar con Fotografía de su cónyuge la C. Elena Pérez González

5. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 18 de marzo del año dos mil quince.

6. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta:

   - Sureste: 115.35 metros, con Antonio Mateo Contreras Avalos.
   - Suroeste, en 2 medidas: 32.41 metros, con calle Tomás Garrido Canabal; 19.96 metros, con Rosario López.
   - Noreste, en 3 medidas: 14.63 metros, con propiedad privada; 11.79 metros, con Dolores Payró Ramón; 4.69 metros, con Rosario López.
   - Noroeste, en 2 medidas: 51.06 metros, con Rosario López; 68.00 metros, con Jorge Artiz Rodríguez.

7. Constancia Negativa de Propiedad de fecha 09 de enero de dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que "SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE: EL (LOS) INMUEBLE (S) IDENTIFICADO (S) COMO: FOLIO REAL: 222441, No. DE PREDIO: 93874, CON SUPERFICIE DE 10,373.05 M^2., UBICADO EN CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; FOLIO REAL 27747, No. DE PREDIO: 3580, CON SUPERFICIE DE 118.50 M^2., UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE CENTRO, A NOMBRE DE ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS".

8. Oficio 401.F(4)50.2015/CITAB/358, signado por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de fecha 04 de marzo del año dos mil quince, en el que se determina que el predio cuya regularización se

pretende "NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTÍSTICOS".

9. Oficio número DA/4423/2014, de fecha 22 de octubre de dos mil catorce, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por medio del cual informa que: "realizada la búsqueda en los documentos que obran en poder de esta dirección a mi cargo, no se encontró dato alguno que el C. Antonio Mateo Contreras Avalos, tenga parentesco con algún integrante del H. Ayuntamiento".

10. Oficio número DF/1190/2014, de fecha 27 de octubre de dos mil catorce, signado por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en el que informa que el predio cuya regularización se pretende:

    - Habiéndose realizado la búsqueda correspondiente en el padrón existente en la Subdirección de Catastro, se encontró que el predio ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal s/n, Lote 30 Manzana 27, Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 5,095.52 M^2, no existen registros en la base de datos cartográfica y alfanumérica, para determinar si el predio en mención, está catastrado a nombre de persona alguna.

    - De acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, emitida mediante decreto 0130 publicado en el periódico oficial el 28 de diciembre de 2005, el valor por metro cuadrado, es de $350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

    - Se encuentran catastrados a nombre del C. Antonio Mateo Contreras Avalos, los siguientes predios: cuenta catastral 008492-U, ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal s/n, Villa Macultepec, según escritura de fecha 29 de octubre de 1960, inscrita bajo el número 112, Predio 93274, Folio 174, Volumen 306; 059033-U, ubicado en la Calle Amado Nervo s/n, Villa Macultepec, según minuta de fecha 9 de junio de 1983 de derechos de posesión.

11. Oficio número DOOTSM-SR-6542-2014, de fecha 07 de noviembre de dos mil catorce; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informa que:

    - El predio se encuentra baldío y existen los servicios de energía eléctrica, teléfono, pavimentación, banquetas, agua potable y drenaje.

    - De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008-2030, el predio en cuestión se encuentra en una zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Baja".

12. Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/053/15, de fecha 13 de febrero de dos mil quince; signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, informando lo siguiente:

- el predio no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene restricción por derechos de vía, por redes de comunicación.

- El predio se encuentra dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007, y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.

- No fue afectado durante la contingencia de los meses de septiembre y octubre del 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II Plano ZR-1A año 2008.

- El predio se encuentra en Grado de Peligro Medio por Inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro publicado en Agosto de 2009.

- Al momento de la visita de inspección se encontró al interior, una zona baja con popales y espadañales, entendiéndose como Popal a una comunidad vegetal propia de lugares pantanosos de agua estancada con suelos inundables; asimismo, al Este del predio se localiza una corriente de agua intermitente, a una distancia aproximada de 231.00 metros; y, al Norte del predio se ubica una antena de telecomunicaciones de Telmex, a una distancia aproximada de 118.00 metros.

TERCERO.- Que con la documentación mencionada en los puntos que anteceden, se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco. Por lo que los predios del fundo legal resultan ser factibles de enajenarse, con la aprobación del H. Cabildo de conformidad con lo establecido en los numerales anteriormente descritos, los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.-Que se concluye que el interesado dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de los peticionarios el bien inmueble descrito, por lo que se somete a la consideración del Cabildo el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO.-El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, enajenen a título oneroso un predio ubicado en la manzana 27 lote 30, de la calle Tomas Garrido Canabal, sin número, de la Villa Macultepec, con una superficie de 4,706.838 m^2, a favor del C. Antonio Mateo Contreras Avalos.

SEGUNDO.-El predio en cuestión es donado a título gratuito en compensación de las afectaciones que ha sufrido en su propiedad, debido a la ampliación de la vialidad denominada Prolongación de Francisco J. Santa María, ubicada en la multicitada Villa, la afectación que tuvo su propiedad es de 458.985 m^2, la cual otorga de manera gratuita al municipio del centro, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Villahermosa, Tabasco; la formalidad jurídica de la donación se hizo mediante contrato de promesa de donación, de fecha 11 de noviembre del 2015.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos respectivos por derechos o gastos administrativos a que haya lugar la expedición del título, la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un término no mayor de sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Atendiendo que el predio descrito en el punto Décimo Segundo del apartado del dictamen y según la Certificación de predio emitida por la SOTOP, este se encuentra situado en grado de peligro medio por inundación, el propietario deberá sujetarse en su caso, a las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que la autoridad establezca.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

SEXTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 27 LOTE 30, DE LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, SIN NUMERO, DE LA VILLA MACULTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 4,706.838 M^2, A FAVOR DEL C. ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS.

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 27 LOTE 30, DE LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, SIN NUMERO, DE LA VILLA MACULTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 4,706.838 M^2, A FAVOR DEL C. ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS.

El suscrito **L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 27 LOTE 30, DE LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, SIN NUMERO, DE LA VILLA MACULTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 4,706.838 M^2, A FAVOR DEL C. ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS;** aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 49, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 5310

Centro motor del cambio | Secretaría del Ayuntamiento

ACUERDO

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y SEIS, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REALICE LAS RECTIFICACIONES DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, REGULARIZACION Y EXPEDICION DE TITULO MUNICIPAL DE CUATRO PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 párrafo II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

TERCERO.- Que mediante oficio número DAJ/2358/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, el Lic. Alfonso Reséndis Cortes, Director de Asuntos Jurídicos, turnó a esta Comisión, el expediente en el cual solicita la rectificación de las medidas, colindancias y superficie total, debido a que estas fueron mal planteadas en el dictamen aprobado por el H. Cabildo el día 31 de marzo de 2009, acuerdo publicado con fecha 29 de Abril de 2009, en el Periódico Oficial suplemento 6954 L, mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro Tabasco (periodo 2007 - 2009), autoriza las enajenaciones a título oneroso de unos asentamientos humanos (predios) establecido con medidas y superficies diversas , ubicados en la calle Revolución interior de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de Municipio de Centro, Tabasco, a favor de las CC. Bellanira Gutiérrez

Ascencio, María Santiago Velueta Luna, Ninfa Sánchez Domínguez, y Carolina Asencio Sánchez, todo esto para su estudio, análisis y determinación, así como la expedición del dictamen correspondiente, siendo que fueron complementados los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CUARTO.- Que esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento del H. Cabildo, en fecha 22 de Octubre de 2015, celebró sesión de trabajo con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para conocer y analizar las propuestas de Rectificaciones de las Medidas y Colindancias, de Cuatro Predios para la Regularización en la Expedición de Título Municipal de los Inmuebles , con las medidas y linderos siguientes:

SOLICITANTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE
	NOROESTE	NORESTE	SURESTE	SUROESTE	
Bellanira Gutiérrez Ascencio	11.45 m, con propiedad privada	8.07 m, Con Rosario Acosta y Mayer Cadenas Martínez	10.99 m, con Martha Castillo Covarruvia	8.43 m, con callejón de acceso	92.500 m^2.
María Santiago Velueta Luna	10.70 m, con Martha Castillo Covarrubias	5.44 m, con María Antonieta Olán Pérez	10.20 m, con Carolina Ascencio Sánchez	5.28 m, con callejón de acceso	55.996 m^2.
Ninfa Sánchez Domínguez	10.80 m, con Carolina Ascencio Sánchez	10.70 m, con Flor de María Porta de la Cruz	10.40 m, con callejón de acceso	10.70 m, con callejón de acceso	113.42 m^2.
Carolina Asencio Sánchez	11.00 m, con María Santiago Velueta Luna	5.46 m, con Antonia Olán Pérez	10.80 m, con Ninfa Sánchez Domínguez	5.46 m, con callejón de acceso	59.521 m^2

QUINTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera de vital importancia establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva a desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; este cuenta con una superficie de 1,612.11 km^2 y el Fundo Legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento; por ende, todo lo que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, excluyendo los derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, ni de particulares, con título legalmente expedido, se considera parte del Fundo Legal del Municipio y en consecuencia este tiene el dominio pleno de los mismos.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

OCTAVO.- Que a raíz de las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Constituyente Permanente de la Nación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, relativas a la libre administración de la Hacienda Municipal; los inmuebles que forman parte del Fundo Legal del Municipio, considerados de dominio privado, pueden ser enajenados a los particulares que los tengan en legitima posesión y satisfagan los requisitos para su regularización, previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, siempre y cuando no exista controversia respecto a la posesión.

NOVENO.- Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

DÉCIMO.- Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible a un sector de la población del Municipio, ya que una considerable cantidad de familias carecen de la documentación que les permita acreditar la propiedad del lugar donde habitan, esa problemática en su mayoría se vincula con las condiciones de rezago y pobreza de sus posesionarios y por ello estos carecen de los medios necesarios para obtener el título que legitime su condición de propietarios de los mismos y los ubique en aptitud de obtener recursos por la vía del crédito para mejorar sus viviendas y sus actividades productivas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo anterior se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro y establecer las bases que permitan otorgar certeza jurídica en la tramitación de las enajenaciones futuras, lo que además permitirá fortalecer la economía de las familias de Centro.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 29, fracciones II, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que las CC. Bellanira Gutiérrez Ascencio, María Santiago Velueta Luna, Ninfa Sánchez Domínguez, y Carolina Asencio Sánchez, han iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92,fracciones I a IV y VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, se realicen las rectificaciones de las medidas y colindancias, de cuatro predios y la Regularización en la Expedición de Título Municipal de los cuatro inmuebles que se encuentran en diversas localidades del Municipio de Centro, para la certeza de su regularización de la tenencia de la tierra de los predios que tienen en posesión propiedad del Fundo Legal, que ocupan desde hace 45 y 50 años respectivamente.

SEGUNDO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que han realizado las CC. Bellanira Gutiérrez Ascencio, María Santiago Velueta Luna, Ninfa Sánchez Domínguez, y Carolina Asencio Sánchez, manifestando tener la posesión, mas no el título de propiedad, y toda vez que dichos predios forman parte del Fundo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integran para los casos, los cuales consisten en las siguientes:

a) **BELLANIRA GUTIÉRREZ ASENCIO, UBICADO EN LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 8, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 92.500 M^2.**

1. Oficio signado por la C. Bellanira Gutiérrez Ascencio, de fecha 23 de Septiembre de 2014, Dirigido al Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Con A.T: Lic. Alfonso Reséndis Cortes , Director de Asuntos Jurídicos, En el cual Solicita el trámite de las escrituras que desde la administración anterior , por problemas de salud no pudo seguir con dicho tramites, El resolutivo fue publicado en el periódico oficial de fecha 29 de abril de 2009, suplemento 6954-L, en el cual corroborándose que la superficie, medidas y colindancias se establecieron en el citado acuerdo de manera errónea y la rectificación son las siguientes:

SOLICITANTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
Bellanira Gutiérrez Ascencio	11.45 m, con propiedad privada	8.07 m, Con Rosario Acosta y May Cadenas Martínez	10.99 m, con Martha Castillo Covarruvia	8.43 m, con callejón de acceso	92.500 m^2.

2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de fecha 07 de septiembre de 1984, en donde consta que la peticionaria nació el 01 de diciembre de 1974, en el Poblado Bajadas Grandes, Palenque, Chiapas, México.

3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de C. Bellanira Gutiérrez Ascencio, con clave de elector GTASBL74120107M100.

4. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 076184236.

5. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 24 de septiembre de año dos mil catorce, mediante la cual hace constar que la C. Bellanira Gutiérrez Ascencio, es residente de la mencionada Colonia, y la requiere para los tramites de escrituras.

6. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta con una superficie de 92.50 m2.

7. Copia de recibo Teléfonos de México S. A. de C. V., de fecha 13 de noviembre 2014, número 9931613176, por un monto de $851.00 (son ochocientos cincuenta y un pesos 00/100), el cual está a nombre de su esposo el Sr. Pedro Juárez Uco con domicilio en Cerrada de Revolución 308 interior 8 de la Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco, c. p. 86150.

8. Copia simple del Recibo de Ingreso por concepto de Expedición de Titulo, de terreno Municipal con número de folio L 337818 y número de operación ML027723 en la caja No. 25, por un importe de $ 207.80 (Doscientos Siete Pesos 80/100 M.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. Bellanira Gutiérrez Ascencio, respecto al predio ubicado en la calle Revolución S/N Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

9. Copia simple del Recibo de Ingreso por concepto de Registro, Acuerdo de Cabildo y Autorización al H. Congreso Local, Enajenación de Bienes Municipales con número de folio L 395978 y numero de operación ML078445 en la caja No. 08, por un Importe de $1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 0/100 M,.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. Bellanira Gutiérrez Ascencio, respecto al predio ubicado en la calle cerrada de Revolución No. 113, Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

10. Qué asimismo, mediante oficio número DOOTSM/SR/3534/2015, de fecha 25 de Junio de dos mil Quince; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que:

- De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 – 2030, el predio en cuestión se encuentra en una zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

- De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se observa que las medidas del predio coinciden con el plano presentado por el interesado, obteniéndose una superficie de 92.50 M2.

11. Propone a esta Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, Acuerdo que así lo proveyó, mandata y firmo con fecha Quince de Primero de Agosto del año dos mil quince , el Ciudadano Licenciado Alfonso Reséndis Cortes, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro en uso de sus Facultades; que se reconozca los pagos efectuados por la C. Bellanira Gutiérrez Ascencio, mismos que son(expedición de título municipal y enajenación de bienes municipales), Así como La interesada deberá realizar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos.

b) MARÍA SANTIAGO VELUETA LUNA, UBICADO EN LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 3, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 55.996 M^2.

1. Oficio signado por la, María Santiago Velueta Luna, de fecha 18 de Noviembre de 2014, Dirigido al Lic. Alfonso Reséndis Cortes , Director de Asuntos Jurídicos, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro En el cual Solicita el trámite de las escrituras que inicie en el año 2009, que corresponde a la administración anterior , y me urge para uso personal este trámite, El resolutivo fue publicado en el periódico oficial de fecha 29 de abril de 2009, suplemento 6954-L, en el cual corroborándose que la superficie, medidas y colindancias se establecieron en el citado acuerdo de manera errónea y la rectificación son las siguientes :

SOLICITANTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
María Santiago Velueta Luna	10.70 m, con Martha Castillo Covarrubias	5.44 m, con María Antonie Olán Pérez	10.20 m, con Carolina Ascencio Sánchez	5.28 m, con callejón de acceso	55.996 m^2.

2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de fecha 22 de febrero de 2001, en donde consta que la peticionaria nació el 25 de julio de 1963, en Villahermosa, Centro, Tabasco, México.

3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de C. María Santiago Velueta Luna, con clave de elector VLLNSN63072527M700.

4. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 39825628.

5. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 18 de noviembre de año dos mil catorce, mediante la cual hace constar que la C. María Santiago Velueta Luna, es residente desde hace 50 años de la mencionada Colonia, y la requiere para los trámites Legales.

6. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta con una superficie de 55.996 m2.

7. Copia de recibo de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 17 de octubre 2014, con número de servicio 748930703359, por un monto de $42.00 (son cuarenta y dos pesos 00/100), el cual está a nombre de su cuñado el Sr. Asencio Sánchez Carlos con domicilio en Cerrada de Revolución 308 interior 3 de la Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco.

8. Copia simple del Recibo de Ingréso de fecha 26 de mayO de 2009, por concepto de Expedición de Titulo, de terreno Municipal con número de folio L 337786 y número de operación ML027608 en la caja No. 25, por un importe de $ 207.80 (Doscientos Siete Pesos 80/100 M.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. María Santiago Velueta Luna, respecto al predio ubicado en la calle Revolución S/N Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Villahermosa, Tabasco.

9. Copia simple del Recibo de Ingreso ticket de pago de fecha 20 de agosto de 2015, por concepto de Enajenación de Bienes Cabildo Suplemento 6954 L. periódico oficial número 2489 del 29 de abril de 2009, con número de folio para facturación electrónica 06-IS091105 y numero de operación IS091105, en la caja No. 06, por un Importe de $2,000.00 (Son Dos Mil Pesos 00/100 M,.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. María Santiago Velueta Luna, respecto al predio ubicado en la calle cerrada de Revolución interior, Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

10. Copia simple del Recibo de Ingreso ticket de pago de fecha 20 de agosto de 2015, por concepto de Expedición de títulos de terrenos municipales , un terreno de fundo legal Suplemento 6954 L. periódico oficial número 2489 del 29 de abril de 2009, con número de folio para facturación electrónica 06-IS091106 y numero de operación IS091106, en la caja No. 06, por un Importe de $682.80 (Son Seiscientos Ochenta y dos Pesos 80/100 M,.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. María Santiago Velueta Luna, respecto al predio ubicado en la calle cerrada de Revolución interior, Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

11. Qué asimismo, mediante oficio número DOOTSM/SR/1213/2015, de fecha 27 de marzo de dos mil Quince; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que:

    - De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 – 2030, el predio en cuestión se encuentra en una zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media,

- De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se observa que las medidas del predio no coinciden con el plano presentado por el interesado, obteniéndose una superficie de 55.996 M2.

- El predio se encuentra en breña y existen los servicios de energía eléctrica.

12. Propone a esta comisión edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, Acuerdo que así lo proveyó, mandata y firmo con fecha Quince de Primero de Agosto del año dos mil quince , el Ciudadano Licenciado Alfonso Reséndis Cortes, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro en uso de sus Facultades, que se reconozca los pagos efectuados por la C. María Santiago Velueta Luna, mismos que son (expedición de título municipal, enajenación de bienes municipales y certificación de valor catastral), Así como La interesada deberá realizar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos.

c) NINFA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, UBICADO EN LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 2, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 113.42 M^2.

1. Oficio signado por la C. Ninfa Sánchez Domínguez, de fecha 26 de Enero de 2015, Dirigido al C. Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente municipal de Centro, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro En el cual Solicita el trámite de la enajenación del predio escrituras que inicie en el año 2009, que corresponde a la administración anterior , y me urge para uso personal este trámite, El resolutivo fue publicado en el periódico oficial de fecha 29 de abril de 2009, suplemento 6954-L, en el cual corroborándose que la superficie, medidas y colindancias se establecieron en el citado acuerdo de manera errónea y la rectificación son las siguientes:

SOLICITANTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
Ninfa Sánchez Domínguez	10.80 m, con Carolina Ascencio Sánchez	10.70 m, con Flor de María Porta de la C	10.40 m, con callejón de acceso	10.70 m, con callejón de acceso	113.42 m^2

2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de fecha 12 de Enero de 2015, en donde consta que la peticionaria nació el 06 de mayo de 1942, en Villahermosa, Centro, Tabasco, México.

3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de C. Ninfa Sánchez Domínguez, con clave de elector SNDMNN42050527M100.

4. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 066998089.

5. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 13 de diciembre de año dos mil catorce, mediante la cual hace constar que la C. Ninfa Sánchez Domínguez, es residente desde hace 45 años de la mencionada Colonia, y la requiere para los tramites personal.

6. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta con una superficie de 113.42 m^2.

7. Copia de recibo de Teléfonos de México S.A. de C.V. de fecha de diciembre, con número telefónico 9933518750, factura número 140614120043582, por un monto de $778.00 (son setecientos setenta y ocho pesos 00/100), el cual está a nombre de Sra. Asencio Sánchez Socorro con domicilio en Cerrada de Revolución 308 interior 6 de la Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco.

8. Copia simple del Recibo de Ingreso Ticket de fecha 17 de febrero de 2015, por concepto de Enajenación de bienes cabildo, enajenación de bienes de la expedición de títulos municipales Expedición de Titulo, de Terreno Municipal de Cabildo 1 terreno del fondo legal, con número de folio para facturación electrónica 04.ISO20094 y número de operación IS020094, por un importe de $3,164.50 (Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. Ninfa Sánchez Domínguez, respecto al predio ubicado en la calle Revolución m-60, Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Villahermosa, Tabasco.

9. Copia simple del Recibo de Ingreso ticket de pago de fecha 20 de marzo de 2015, por concepto de Expedición y Certificación de Valor Catastral, Enajenación de Bienes Cabildo Suplemento 6954 L. periódico oficial número 2489 del 29 de abril de 2009, con número de folio para facturación electrónica 03-IS031204 y numero de operación IS031204, por un Importe de $265.00 (Son Doscientos sesenta y cinco Pesos 80/100 M,.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. Ninfa Sánchez Domínguez, respecto al predio ubicado en la calle Revolución, Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

10. Copia simple del Recibo de Ingreso ticket de pago de fecha 04 de mayo de 2015, por concepto de Recargos de Traslado de Dominio Urbano, Traslado de Dominio Urbano y Actual. De Traslado de Dominio Urbano, Suplemento 6954 L. periódico oficial número 2489 del 29 de abril de 2009, con número de folio para facturación electrónica HK056615 y numero de operación HKO56615, en la caja número 008, por un Importe de $ 10,120.00 (Son Diez Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M,.N.) expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de la C. Ninfa Sánchez Domínguez, respecto al predio ubicado en la calle Revolución s/n, Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Centro, Tabasco.

11. Qué asimismo, mediante oficio número DOOTSM/SR/4929/2015, de fecha 11 de agosto de dos mil Quince; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que:

    - De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 – 2030, el predio en cuestión se encuentra en una zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

    - De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se observa que las medidas del predio no coinciden con el plano presentado por el interesado, obteniéndose una superficie de 113.42 M^2.

    - En el predio existe construcción de lámina y cuenta con los servicios municipales de energía eléctrica, drenaje y agua potable.

12. Propone a esta comisión edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, Acuerdo que así lo proveyó, mandata y firmo con fecha Quince de Primero de Agosto del año dos mil quince el Ciudadano Licenciado Alfonso Reséndis Cortes, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro en uso de sus Facultades, que se

reconozca los pagos efectuados por la C. Ninfa Sánchez Domínguez, mismos que son (concepto de Enajenación de bienes cabildo, enajenación de bienes de la expedición de títulos municipales Expedición de Título, de Terreno Municipal de Cabildo 1 terreno del fondo legal, concepto de Expedición y Certificación de Valor Catastral, concepto de Recargos de Traslado de Dominio Urbano, Traslado de Dominio Urbano y Actual: De Traslado de Dominio Urbano), Así como La interesada deberá realizar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos.

d) CAROLINA ASENCIO SÁNCHEZ, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 5, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 59.521 M².

1. Oficio signado por la C. Carolina Asencio Sánchez, de fecha 26 de Enero de 2015, Dirigido al C. Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente municipal de Centro, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro En el cual Solicita el apoyo para realizar el termino relativo de la enajenación del predio y su escritura que inicie en el año 2009, que corresponde a la administración anterior , el resolutivo (acuerdo de Cabildo), Fue publicado en el periódico oficial de fecha 29 de abril de 2009, suplemento 6954-L, en el cual corroborándose que la superficie, medidas y colindancias se establecieron en el citado acuerdo de manera errónea y la rectificación son las siguientes:

SOLICITANTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
Carolina Asencio Sánchez	11.00 m, con María Santiago Velueta Luna	5.46 m, con Antonia Olan Pérez	10.80 m, con Ninfa Sánchez Domínguez	5.46 m, con callejón de acceso	59.521 m^2

2. Copia certificada del Acta de Nacimiento de fecha 20 de Abril de 2010, en donde consta que la peticionaria nació el 23 de agosto de 1964, en Comalcalco, Tabasco, México.

3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de C. Carolina Asencio Sánchez, con clave de elector ASSNCR64082327M000.

4. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 077918819.

5. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 27 de enero de año dos mil quince, mediante la cual hace constar que la C. Carolina Asencio Sánchez, es residente desde hace 50 años de la mencionada Colonia, y la requiere para los trámites Legales.

6. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta con una superficie de 59.521 m^2.

7. Copia de recibo de Teléfonos de México S.A. de C.V. de fecha de diciembre, con número telefónico 9933518750, factura número 140614120043582, por un monto de $778.00 (son setecientos setenta y ocho pesos 00/100), el cual está a nombre de Sra. Asencio Sánchez Socorro con domicilio en Cerrada de Revolución 308 interior 6 de la Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco.

8. Qué asimismo, mediante oficio número DOOTSM/SR/5118-/2015, de fecha 18 de agosto de dos mil Quince; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que:

- De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 – 2030, el predio en cuestión se encuentra en una zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

- De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se observa que las medidas del predio coinciden con el plano presentado por el interesado, obteniéndose una superficie de 59.521 M^2.

- En el predio no existe construcción y cuenta con los servicios municipales de energía eléctrica, drenaje y agua potable.

9. Con Oficio No. DF/1002/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, dirigido al Lic. Alfonso Reséndis Cortes, Director de Asuntos Jurídicos, H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Villahermosa, Tabasco, México, En Respuesta al oficio número DAJ/2840/2014, En el cual comunican que el valor por metro cuadrado de la zona en la que se ubica el predio en la Colonia Tamulté de las Barrancas es de $1,300.00 m^2.

10. La interesada deberá realizar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de $7,737.73 (Son Siete Mil Setecientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.), cantidad que resulta del 10% del importe total del valor catastral, estipulado como precio establecido para esta operación y los respectivos derechos o gastos administrativos,(se desconoce por qué motivo o razón no efectuó los pagos correspondientes con antelación después de la publicación del mencionado acuerdo).

TERCERO.- Que con la documentación mencionada en los puntos que anteceden, se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco. Por lo que los predios del fundo legal resultan ser factibles de enajenarse, con la aprobación del H. Cabildo de conformidad con lo establecido en los numerales anteriormente descritos, los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.-Que se concluye que los interesados dieron cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, fracciones I a IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, para obtener **LAS RECTIFICACIONES DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LA REGULARIZACION Y LA EXPEDICION DE TITULO MUNICIPAL DE LOS CUATRO PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, de dichos inmuebles, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de los peticionarios los bienes inmuebles descritos, por lo que se somete a la consideración del Cabildo los siguientes Acuerdos:

A C U E R D O S

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso en favor de sus posesionarios, los siguientes predios:

a) BELLANIRA GUTIÉRREZ ASENCIO, UBICADO EN LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 8, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 92.500 M^2.

b) MARÍA SANTIAGO VELUETA LUNA, UBICADO EN LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 3, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 55.996 M^2.

c) NINFA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, UBICADO EN LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 2, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 113.42 M^2.

d) CAROLINA ASENCIO SÁNCHEZ, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CERRADA DE REVOLUCIÓN NO.308 INT. 5, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 59.521 M^2.

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán ratificar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, los pagos en referencia en el considerado tercero del cuerpo de este dictamen, inciso a), b) y c), y los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de los Títulos de Propiedad Municipal.

TERCERO.- La posesionaria Carolina Asencio Sánchez, deberá realizar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de los siguientes montos: $7,737.73 (Son Siete Mil Setecientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.), cantidad que resulta del 10% del importe total del valor catastral, estipulado como precio establecido para esta operación y los respectivos derechos o gastos administrativos.

CUARTO.- Los beneficiarios deberán realizar los pagos mencionados en el punto anterior en un término no mayor de sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

SEXTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REALICE LAS RECTIFICACIONES DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, REGULARIZACION Y EXPEDICION DE TITULO MUNICIPAL DE CUATRO PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REALICE LAS RECTIFICACIONES DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, REGULARIZACION Y EXPEDICION DE TITULO MUNICIPAL DE CUATRO PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Notario Público No. 20
Villahermosa, Tab., México

Miembro de la Asociación Nal. del Notariado Mexicano

No.- 5320

NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL ESTADO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS
TITULAR
5 DE MAYO No. 407 VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.

Notaría Pública No. 20
Y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Centro, Tabasco.

Email: cfdagdug@hotmail.com
Tel. Notaria: 3 12 – 40 – 19
Cel. Notaria: (044993) 2 05 – 09 – 91

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TABASCO
Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas
Notario Público No. 20
Villahermosa, Tab., Méx.

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El suscrito Licenciado **CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS**, Notario Público Número 20 (veinte) del estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad: hago saber en relación a la "Sucesión Testamentaría" a bienes de la extinta Grecia Ramírez Contreras, por escritura 5916, volumen 126, de fecha 11 de febrero del 2016, ante mí comparecieron los señores DELIBES RAMÍREZ CONTRERAS y RUBISTEIN RAMÍREZ CONTRERAS y/o RUBINSTEIN RAMÍREZ CONTRERAS, y se hizo constar lo siguiente:

1.- La conformidad de llevar a cabo la tramitación sucesoria ante el suscrito notario.

2.- El reconocimiento de validez del testamento.

3.- La aceptación de herencia y el derecho de habitación.

4.- La aceptación del cargo de albacea por el señor DELIBES RAMÍREZ CONTRERAS y protesta de su desempeño, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la mencionada sucesión.

Villahermosa, Tab., a 11 de Febrero de 2016

LIC. CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS
NOTARIO PÚBLICO No. 20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TABASCO
Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas
Notario Público No. 20
Villahermosa, Tab., Méx.

C.c.p. Archivo

No.- 5338

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

C. Saul Aguirre Zuñiga.
Donde se encuentre.

En el expediente número **1674/2012**, relativo al juicio de **Divorcio Necesario** promovido por **Yoiselin Hidalgo Sánchez**, en contra **Saúl Aguirre Zúñiga** con fecha **doce de enero de dos mil dieciséis** se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dicen:

"... **R e s u e l v e**

Primero. Este juzgado resulto competente para resolver la presente litis y la vía es la correcta.

Segundo. Por las razones expuestas en este fallo se declaran inaplicables los artículos 272, 273, 274, 275, 281 y 285 del Código civil, 501 y 505 del Código procesal civil, ambos ordenamiento vigente en el Estado de Tabasco, por inconvencionales.

Tercero. Por lo anterior, y con fundamento en el derecho humano de libertad que tiene el actor de permanecer o no unido en matrimonio, esta juzgadora declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos **Yoiselin Hidalgo Sánchez y Saúl Aguirre Zúñiga**, con todas sus consecuencias legales y que refiere la trascripción del acta de matrimonio número **00750** inscrita en el libro **04**, con fecha de registro veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, de la Oficialía 02 del Registro Civil de las Personas de Centro, Tabasco.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 144 fracción I inciso b), 266 del código sustantivo civil en vigor y los diversos 509 y 728 de la ley adjetiva civil vigente, tan luego esta resolución haya adquirido autoridad de cosa juzgada, por los conductos legales, remítase copia certificada de esta resolución al Oficial 02 del Registro Civil de Centro, Tabasco; para que expida el acta de divorcio correspondiente; así como para que al margen del acta de matrimonio, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio y el tribunal que lo declaró, y para que levante el acta de divorcio correspondiente a las partes, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.

Quinto. Se hace saber a los cónyuges que ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias tan luego cause ejecutoria esta resolución, sin que esta determinación implique restricción o violación al derecho de contraer nuevo matrimonio, por el hecho de condicionarlo hasta que cause ejecutoria esta resolución, pues dicha condición obedece a lo dispuesto por el artículo 160 fracción XIII del Código Civil vigente en el Estado, que establece como impedimento para contraer matrimonio el vínculo de un matrimonio anterior subsistente al tiempo en que se pretende contraer otro.

Sexto. Para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges, con base en los artículos 17.4, 24 y 32.2 de la Convención americana de Derechos Humanos, se inaplica en la presente causa el artículo 49 del Código Civil vigente en el Estado; consecuentemente, una vez que cause ejecutoria esta sentencia **Yoiselin Hidalgo Sánchez,** no podrá sustituir su segundo apellido por el primero de Saúl Aguirre Zúñiga.

Séptimo. Se decreta la guarda y custodia del **menor David Gustavo Aguirre Hidalgo** a favor de la actora Yoiselin Hidalgo Sánchez; quien lo tiene bajo su cuidado y protección desde el abandono del cónyuge masculino del hogar conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código Civil Vigente en el Estado.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, y 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tomándose en cuenta que la convivencia de los menores con sus padres, permite el sano desarrollo de aquéllos, pues conlleva al conocimiento y trato directo que tienen los infantes con sus ascendientes a fin de lograr su cabal integración al núcleo familiar y obtener identidad plena al grupo social al que pertenecen; se decreta la convivencia entre el padre **Saúl Aguirre Zúñiga** con su menor hijo **David Gustavo Aguirre Hidalgo**, en los términos que ellos acuerden o en su caso que esta juzgadora fije discrecionalmente en ejecución de sentencia, escuchando a los padres y a los hijos en términos del artículo 283 del código civil vigente en el Estado.

Noveno. Se dejan subsistentes los alimentos para el menor **David Gustavo Aguirre Hidalgo**, que fueron fijados mediante sentencia definitiva de dieciséis de febrero de dos mil uno, dentro de los autos del expediente 704/2000, relativo al juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por Yoiselin Hidalgo Sánchez en contra de Saúl Aguirre Zúñiga, del índice de este juzgado.

Décimo. En relación al aseguramiento que pide **Yoiselin Hidalgo Sánchez** de la pensión alimenticia; este Tribunal no cuenta con base para decretar su aseguramiento.

Décimo primero. Por cuanto hace a la Patria Potestad del menor **David Gustavo Aguirre Hidalgo**, como en autos no se demostró causa alguna de las señaladas por el artículo 452 del Código civil Vigente en el Estado, en términos de los artículos 417, 418 y 422 del Código mencionado, la seguirán conservando ambos padres y únicamente la perderán en los casos y condiciones que la ley expresamente indica.

Décimo segundo. Se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron el actor y la demandada por virtud del matrimonio que hoy se disuelve, para todos los efectos legales, y no se hace ningún pronunciamiento respecto a la liquidación de la misma en razón de que no existe durante el procedimiento base para ello; quedando a salvo los derechos de las partes para que en caso de que llegaren a existir bienes de la sociedad conyugal, se liquiden en términos que establece el artículo 210 del Código Civil antes citado.

Décimo tercero. Se declara extinguido el derecho del cónyuge **Saúl Aguirre Zúñiga,** de proporcionar alimentos a **Yoiselin Hidalgo Sánchez,** por actualizarse los supuestos establecidos en el artículo 317 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado.

Décimo cuarto. Requiérase a **Yoiselin Hidalgo Sánchez** para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución exhiba su acta de nacimiento y del demandado; y Ejecutoriada que sea esta resolución, mediante oficio, remítase copia certificada de las actas de nacimientos de las partes; y del auto que la declare con autoridad de cosa juzgada, a la oficialía del Registro civil donde fueron asentados o inscritos los nacimientos de los cónyuges, para que realice en las mismas la anotación marginal, que refiere el artículo 105 del Código Civil en vigor.

Décimo quinto. Resulta improcedente emitir condena en costas, por tratarse de una cuestión familiar, conforme lo previsto en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Décimo sexto. Notifíquese la presente resolución al demandado **Saúl Aguirre Zúñiga** a través de edictos por ser de domicilio ignorado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

Décimo séptimo. Al causar ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente como asunto concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado..."

Para su publicación **por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado**, de conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; expido el presente edicto a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Lic. Martha Guadalupe Villanueva Jiménez

No.- 5321

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA **"PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHOS respecto del predio rústico materia de este juicio,"** EN VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE EN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL AUTO DE INICIO.

En el expediente número **537/2015**, relativo al juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION ó PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por el ciudadano **JOSÉ REYES DÍAZ RODRÍGUEZ**, por propio derecho en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, (CONAGUA), DELEGACIÓN TABASCO** a través de quien legalmente la represente, **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET)** a través de quien legalmente la represente y a la **PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHOS respecto del predio rústico materia de este juicio**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **JOSÉ REYES DÍAZ RODRÍGUEZ**, con el escrito de cuenta, por propio derecho promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION ó PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, (CONAGUA), DELEGACIÓN TABASCO** a través de quien legalmente la represente, quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, de esta Ciudad, al **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET)** a través de quien legalmente la represente, quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, y a la **PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHOS respecto del predio rústico materia de este juicio**, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4) y 5), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961, 2062, 2063, 2064, 2065, 2160 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en andador D, manzana 6, lote 26, Fraccionamiento UJAT, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos, recibir cualquier documentos conjunta o separada a los licenciados **DONACIANO QUEN PÉREZ, CARLOS BRAMBILLA AGUILAR Y JESÚS ANTONIO QUEN PÉREZ.**

De igual forma otorga **mandato judicial** a favor del licenciado **CARLOS BRAMBILLA AG,** por lo que dígaseles que deberán comparecer en cualquier día hábil después de las **trece horas** previa cita en la secretaría, a ratificar el

presente escrito, de conformidad con los artículos 2848 al 2850, 2892 y del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una ***conciliación judicial*** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Por otra parte, en término de lo dispuesto por el artículo 949 del Código Civil en relación con el diverso 139 del Código de procedimientos civiles ambos ordenamiento legales vigentes en el Estado, en razón que el bien inmueble motivo de la presente litis, respecto del predio rústico, Ranchería Corregidora, Primera Sección, perteneciente al municipio de Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 54,532.56 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 19.00 MTS con laguna la Concepción y/o humedal o área de regulación de aguas pluviales (cuenca clasificada como endorreica, cerrada sin conexión natural a una corriente de agua), al SUR: en 3 medidas en líneas quebradas, 91.65 MTS, 91.05 MTS y 72.01 MTS, con parcela de José Reyes Díaz Rodríguez, al ESTE: 330.00 MTS con vaso ocupado por Juan Carlos Zamudio Loyo y/o humedal o área de regulación de aguas pluviales (cuenca clasificada como endorreica, cerrada sin conexión natural a una corriente de agua) y al OESTE: 207.74 MTS con parcela de José Reyes Díaz Rodríguez, no se encuentra registrado ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en consecuencia, se considera que el propietario es persona desconocida o incierta.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento como parte demandada, **"PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, así como a todo aquel que pueda tener derechos respecto del predio rústico materia de este juicio"**.

SEXTO. Haciéndose constar que la notificación a la demandada **"PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, así como a todo aquel que pueda tener derechos respecto del predio rústico materia de este juicio"** se realizará por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto tercero del presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el presente auto de inicio, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SÉPTIMO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento consistente en: un acta de defunción original, un título original, un oficio original, una ficha de depósito original, dos planos originales y un certificado parcelario original.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS **DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **DOS MIL QUINCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5339

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 384/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA LUZ DEL CARMEN MADRIGAL VALENZUELA y JESÚS PEREGRINO FRÍAS, se dictó un proveído de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito que se provee, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo elaborado por la arquitecto DULCE CAROLINA SAMBERINO-MARIN, previamente exhibido, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada; ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita el ocursante, toda vez que del certificado de gravámenes que en relación exhibió, mismo que obra a foja 369 a la 371 de autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados MARIA LUZ DEL CARMEN MADRIGAL VALENZUELA y JESUS PEREGRINO FRÍAS, consistente en:

Vivienda ubicada en la calle Cedros, casa 5, manzana 3, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Puerta de Hierro", ubicado en el área de reserva de Condominio, del Fraccionamiento Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta Grande", ubicado en el Derecho de Vía de la prolongación de Paseo Usumacinta s/n km 2 de la Ranchería González, Primera Sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 225.00 M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados) y una superficie habitacional construida de 236.34 M2 (doscientos treinta y seis metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, 25.00 metros, con lote número 04 (cuatro); al Sureste, 25.00 metros, con lote número 06 (seis); al Noreste, 09.00 metros, con calle Cedros; y al Suroeste, 09.00 metros, con fraccionamiento Puerta Grande; edificada en dos plantas, distribuida la planta baja en: cochera para dos automóviles, sala, comedor, cocina, un baño común, una recámara con baño completo, escalera de acceso a planta alta, patio de servicio, cuarto de servicio con baño y jardín. Planta alta distribuida en: tres recámaras con baño y escalera de acceso a la planta baja. A la que le corresponde un indiviso de 1.38% (uno punto treinta y ocho por ciento). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, el diecinueve de noviembre de dos mil ocho, bajo el número 12588 del libro general de entradas, a folios del 106146 al 106183 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado el folio 204 del libro de condominios volumen 120; inmueble identificado con el folio real 253059, número de predio 253059; y al que se le fijó un valor comercial de $2'609,000.00 (dos millones seiscientos nueve mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMÁN CORTE

No.- 5340

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número **00105/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **YOLANDA SARRACINO LANDERO**, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **YOLANDA SARRACINO LANDERO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público, Licenciado Agustín Mayo Cruz.
- copia de Constancia Catastral expedido por la Subdirectora de catastro Municipal, Licenciada Gloria Esmeralda Jiménez Hernández.
- Original de contrato de cesión de derechos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.
- Original de Escritura Privada de Compraventa de Derechos de Posesión de fecha treinta de agosto de dos mil cinco.
- Copia Simple de un plano de fecha primero de diciembre de dos mil quince.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 02-12-00.84 (dos hectáreas, doce aéreas, cero centiáreas, con ochenta y cuatro fracciones); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: tres medidas, 18.91 metros con Emir Sarracino Acosta, 8.79 metros con Camino Vecinal a la huacta y 102.79 metros con Trinidad Pinto Landero.

AL SUR: tres medidas, 50.78 metros con Algeber Sarracino Sarracino, 27.82 metros con Aran Acosta Hidalgo y 89.01 metros con Panteón Santa Rita.

AL ESTE: tres medidas, 10.91 metros, 92.72 metros y 68.36 metros con Yolanda Sarracino Landero.

AL OESTE: cuatro medidas, 42.44 metros, 43.95 metros, 54.10 metros y 19. 86 metros con Aran Acosta Hidalgo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **0105/2016**, que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **YOLANDA SARRACINO LANDERO**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser los colindantes, **EMIR SARRACINO ACOSTA, ARAN ACOSTA HIDALGO.- ALGEBER SARRACINO SARRACINO, y Panteón Santa Rita,** quien se encuentra representado por la ciudadana Violeta Mazariego, Delegada municipal de la ranchería tequila primera sección, Jalapa, Tabasco; quienes pueden ser notificados en la **Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco; y al colindante TRINIDAD PINTO LANDERO, que** puede ser notificado en la **Ranchería Santo Domingo segunda sección de Jalapa, Tabasco,** asimismo, requiérase al promovente para que dentro del término antes concedido, **proporcione el nombre del representante o Apoderado legal del colindante Camino vecinal la Huacta,** para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de **"EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,** consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: ***Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y*** **en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo la Actuaria Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

SÉPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio con sede en este municipio, el cual no ha lugar, en virtud que no proporciona el domicilio donde se encuentra ubicada la citada dependencia, por lo que deberá designar domicilio ubicado en este municipio; en consecuencia se le tiene por designado las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de Paz, autorizando para tales efectos, así como para que revise el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL,** así como a la licenciada **LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, MARCELA CRUZ MORALES Y BLANCA ALIPI,** y designando como su abogado patrono al primero de los nombrados, con cedula profesional 1569117, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado..

DÉCIMO PRIMERO.- con base a la devolución de los documentos originales solicitados por el actor, se ordena guardar los mismo en la caja de seguridad de este juzgado, agregando copias certificadas de los mismos en autos; lo anterior de conformidad con el numeral 109 del Código de Proceder en la Materia.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCUALCIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 5341

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **652/2011**, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en sus carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de ROSA DE DIOS MORALES, en su calidad de deudora principal y CARLOS SILVA SOBERANO, como deudor solidario; con fechas **cuatro de febrero** de dos mil **dieciséis y veinticinco de enero** de dos mil **dieciséis**, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIEMRA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **CUATRO** DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS –en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora-, en su escrito de cuenta, y por las razones que expone en su libelo, se *difiere la fecha señalada para el uno de marzo del presente año*, y se señala como **nueva fecha** las **DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS,** para la celebración de la **diligencia de remate en primera almoneda** en los términos ordenados en el **auto** de **veinticinco de enero de dos mil dieciséis**, por lo que expídasele los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **VEINTICINCO** DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, al respecto es de decírsele que se proveerá en líneas subsecuentes.

SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero CARLOS CAMPOS PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, sin que hubieran hecho manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

TERCERO. Ahora bien, y tomando en consideración que los avalúos de los peritos designado por el ejecutante y el designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

CUARTO. Atento a lo anterior, como lo solicita el ocursante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Despacho número 202, Segundo Nivel, de un Edificio de Oficinas, ubicado en la Avenida Constitución esquina Carmen Sánchez, Centro de esta ciudad, con una superficie de 45.79 metros cuadrados, con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte: 6.25 metros con Calle Carmen Sánchez; Al Sur: 6.75 metros, con Despacho 200 y con vestíbulo; Al Este: 7.50 metros con Ángel Martínez y Alberto Vázquez; Al Oeste: 6.75 metros con Despacho 205, a nombre de CARLOS SILVA SOBERANO, inscrito el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el libro general de entradas número 12672, folio real 237988, quedando afectado el folio número 156 del libro de condominios, volumen 47.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, **$556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bién, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión – se realicen en ese día.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES** DENTRO DE **NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **DIEZ** DE **FEBRERO** DE DOS MIL **DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*MCCH.

No.- 5342

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

ARTURO ONTIVEROS LOYA (PARTE DEMANDADA).

PRESENTE

En el expediente número 490/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA LOURDES PALACIOS RAMOS, en contra de SANTANA GARCÍA GALMICHE, OCTAVIO GARCÍA GONZALEZ, ARTURO ONTIVEROS LOYA, RODOLFO LEÓN RIVERA, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MENDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que le es imposible proporcionar los datos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Estatal de Tabasco), por lo que se le tiene por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Por lo anterior, como solicita el licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado **Arturo Ontiveros Loya**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **Arturo Ontiveros Loya**, por medio de edictos que publicarán por **tres veces de tres en tres días** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al citado interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **treinta días** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **nueve días** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de **treinta días** señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce.

Tercero. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **Arturo Ontiveros Loya**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DIANELLY TRINIDAD DE LA O.

Agiv

No.- 5327

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **343015** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **EDITA DE LA O CHAN,** CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **EDITA DE LA O CHAN,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de Contrato de cesión de derechos de posesión, "Plano Original, "Original del Certificado de no propiedad, "Original de Constancia catastral, "Original de Constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal, C. VERONICA FRÍAS OCAÑA, "Original de recibo de pago con numero de folio 11814, "Original de Constancia de posesión, expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Licenciado JORGE ROJAS CAMPOS, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** respecto del predio **RUSTICO,** ubicado en la **RANCHERÍA CORRIENTE, PRIMERA SECCIÓN, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO,** con una superficie de **220.72 Metros Cuadrados, (DOSCIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS),** localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE:** en **5.00** metros lineales con **CARRETERÁ DE LA RANCHERÍA;** al **SUR:** en **11.20** metros lineales con **MANUEL JIMENEZ LÓPEZ;** al **ESTE:** en **27.05** metros lineales con **JORGE JIMENEZ FUENTES;** y al **OESTE:** en **27.95** metros con **MANUEL JIMENEZ LÓPEZ.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877.878, 879, 890, 891, 903, 905 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **EDITA DE LA O CHAN,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **MANUEL JIMENEZ LÓPEZ Y JORGE JIMENEZ FUENTES,** quien puede ser notificado personalmente en la **C. Principal s/n. de la Ranchería Corriente primera sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco a 500 metros. empezando la ranchería y como referencia enfrente del templo adventista de la misma comunidad.**

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales y la inspección judicial que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la farmacia veterinaria "chontal" ubicada en la calle Ignacio Ramírez no. 3 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma se le tiene autorizando para recibir citas y notificaciones a los licenciados **JORGE YORRES SOLIS** y **MARCOS OVANDO SOLIS,** así como nombrando como su **Abogado Patrono** al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA,** JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS"

No.- 5322

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALACALCO,TABASCO.

C. DR. MARIO HUMBERTO RUZ DOMÍNGUEZ O MARIO ALBERTO RUIZ DOMÍNGUEZ EN CALIDAD DE GESTOR OFICIOSO DE LA ASOCIACION DE MEDICOS MEXICANOS, A.C.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número **00785/2014,** relativo al juicio **ESPECIAL DE CANCELACION DE HIPOTECA,** promovido por **TEOFILO ALAMILLA RUIZ, MARIA DE LOS ÁNGELES VERA DE ALAMILLA O MARIA DE LOS ÁNGELES MURILLO DE ALAMILLA,** en contra de el doctor **MARIO HUMBERTO RUZ DOMÍNGUEZ O MARIO HUMBERTO RUIZ DOMÍNGUEZ,** en su carácter de **GESTOR OFICIOSO DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MEXICANOS A.C,** y el **REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, EN ESTE MUNICIPIO** en fechas diez de septiembre del dos mil catorce y veintidós de enero del dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes proveídos:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **TEOFILO ALAMILLA RUIZ, MARIA DE LOS ÁNGELES VERA DE ALAMILLA O MARIA DE LOS ÁNGELES MURILLO DE ALAMILLA,** por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) certificado de libertad de gravamen original, (2) escritura copia certificada, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA,** en contra de el doctor **MARIO HUMBERTO RUZ DOMÍNGUEZ O MARIO HUMBERTO RUIZ DOMÍNGUEZ,** en su carácter de **GESTOR OFICIOSO DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MEXICANOS A.C,** persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en CALLE MÉNDEZ NUMERO 103, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD y el **REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, EN ESTE MUNICIPIO,** persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en CALLE MONSERRAT NUMERO 130 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD, de quien reclama la (s) prestación(es) contenida en los incisos A) a), b) y B) a), b) de su escrito inicial de demanda, del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2827 y 2850 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 24 fracción I, 55, 56 fracción I y III, 69, 70 Fracción I, 72, 203, 204, 205, 206, 556, 557, 558, 560, 561, y 562 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado ante citado en su domicilio señalado por la promovente, haciéndole saber que tiene un término de **CINCO DÍAS hábiles,** el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificado, para dar contestación a la demanda, por lo que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después. A menos que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y se les declarara rebeldes con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo, requiérasele al demandado para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Se tiene a los promoventes **TEOFILO ALAMILLA RUIZ, MARIA DE LOS ÁNGELES VERA DE ALAMILLA O MARIA DE LOS ÁNGELES MURILLO DE ALAMILLA,** designando como representante común a **TEOFILO ALAMILLA RUIZ,** de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado **CALLE JUÁREZ NUMERO 610, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD,** autorizando para tales efectos a los licenciados JORGE GUZMÁN COLORADO Y/O VIRGINIA LOPEZ AVALOS Y/O JORGE LEÓN DE JESÚS, así como los ciudadanos ENRIQUE REYES OLAN Y/O ALBERTO ALAMILLA MURILLO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO,** Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de COMALCALCO, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ,** que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a TEOFILO ALAMILLA RUIZ en carácter de actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio del demandado en el presente juicio Doctor Mario Humberto Ruz Domínguez o Mario Humberto Ruiz Domínguez, en carácter de gestor oficioso de la Asociación de Médicos Mexicanos, A.C., y además, se trató de localizarlo en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar al demandado **Doctor Mario Humberto Ruz Domínguez o Mario Humberto Ruiz Domínguez, en carácter de gestor oficioso de la Asociación de Médicos Mexicanos, A.C.,** por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificado y emplazado y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha diez de Septiembre del dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

Segundo. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día veintidós de enero del dos mil dieciséis, el nuevo titular del Juzgado es el Licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés en sustitución de la Licenciada Virginia Sánchez Navarrete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS,** JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 5326

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO..

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 439/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JOEL TARACENA SANTOS y GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatarios en procuración de RÚBEN ORDUÑO CHABLÉ, en contra de LEOPOLDO JIMÉNEZ ROBLES; con fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente el licenciado JOEL TARACENA SANTOS con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe dos certificados de libertad o existencia de gravámenes actualizados respecto de los bienes inmuebles embargados en autos, de los cuales se desprende que no existen a la fecha de su expedición, más acreedores que el hoy actor, los que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita el ocursante, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avaluó exhibido por el ingeniero JOSE ORUETA DÍAZ, perito valuador designado por la parte actora, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éstos lo hicieran, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Asimismo, solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate de los inmuebles embargados; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, le asigna a dichos inmuebles un valor de $781,906.00 (setecientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), y $275,270.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que los mismos tienen un valor comercial de $704,000.00 (setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y $329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del

artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos; solo es de $77,906.00 (setenta y siete mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), y $53,730.00 (cincuenta y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, cantidades que no son mayores del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de $781,906.00 (setecientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de $156,381.02 (ciento cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 02/100 moneda nacional) y el veinte por ciento de la cantidad de $329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de $65,800.00 (sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional.

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de $781,906.00 (setecientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), y $704,000.00 (setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de $1,485,906.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de $742,953.00 (setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Así, como la suma de las cantidades de $329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), y $275,270.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de $604,270.00 (seiscientos cuatro mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de $302,135.00 (trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

CUARTO. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los inmuebles propiedad del demandado LEOPOLDO JIMENEZ ROBLES, que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la ranchería arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 03-09-83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 297.00 y 168.50 metros con Dora Alicia Frías Castan; al Sur, 265.33 y 160.34 metros cuadrados, con Aracely Frías Castan; Al Este, 74.75 metros con camino el Zapote; Al Oeste, 74.50 metros con Lidia Castan Morelos; inscrito el dieciocho de octubre del dos mil seis, a folios 6776 y 6779 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17788 de fecha veintiséis de julio del dos mil seis, predio 20691, folio 233 del libro mayor volumen 83, folio real 260384, de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de $742,953.00 (setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Predio rustico ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 01-04-45 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 308.75 y 169.50 metros con José Cruz Frías Castan hoy Sandra Bribiesca Cifuentes; al Sur, 297.60 y 168.50 metros, con Darwin Frías Castan; Al Este, 24.70 metros con camino el Zapote; Al Oeste, 24.75 metros con Lidia Castan Morelos; inscrito el diecisiete de octubre del dos mil seis, a folios 6771 a 6772 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17880 de fecha quince de septiembre del dos mil seis, predio 14312, folio 102 volumen 59, folio real 263547 de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de $302,135.00 (trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores: en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, debera publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

NOVENO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE

No.- 5324

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 819/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ANIBAL GARCIA MORALES y JOSÉ VIDAL HEREDIA, endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO FINANCIERO DE MÉXICO S.A. DE C.V. SOFOM E.R.N., en contra de la sociedad mercantil "TW TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y ATILA SALOME OVANDO ZAPATA y MARÍA TERESA OVANDO ZAPATA, en su carácter de aval, con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **ANIBAL GARCIA MORALES** parte actora, de conformidad con lo establecido por los artículos1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:

1. - Predio urbano y construcción ubicado en el interior de la calle Felipe Carrillo Puerto (actualmente prolongación de la Avenida 27 de Febrero numero 2710 interior) Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 58.60 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en 7.70 metros con Abderramon Bocttiger Rodriguez; al Sureste en 6.50 metros con callejón privado; al Noroeste con 9.20 metros con Atila Salome Ovando Zapata y al Suroeste en 6.50 metros con Reyna Mercedes Guerrero Ovando.

2. - Predio urbano y construcción ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto sin número (actualmente prolongación de la Avenida 27 de Febrero numero 2710) Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 134.69 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 14.00 metros con Rosa Dominga Ochoa Sánchez; al Sur 11.55 metros con callejón de acceso; al Oeste 9.20 metros con María Salome Ramírez Olán y al Este 12.25 metros con la calle Felipe Carrillo Puerto.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al primer inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de $236,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial total para sacar a remate el inmueble consistente en predio urbano y construcción ubicado en el interior de la calle Felipe Carrillo Puerto, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 58.60 metros cuadrados,** la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al segundo inmueble detallado en líneas que anteceden, resulta por la cantidad de **$1,002,000.00 (UN MILLON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **$1,041,200.00 (UN MILLO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de $1,021,600.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial total para sacar a remate el inmueble consistente en predio urbano y construcción ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto sin número Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 134.69 metros cuadrados,** la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tabunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 5332

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 129/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Copia simple de la manifestación única para traslado de dominio, expedida por la Dirección dé Finanzas/Sub Dirección de Catastro, de fecha catorce de enero del dos mil dos, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

2.- Copia simple del formato único de manifestación, expedida por la Dirección de Finanzas/Sub Dirección de Catastro de fecha catorce de enero del dos mil dos, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

3.- Original de doce recibos de pago de impuesto predial, de diversas fechas, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

4.- Original de un recibo de pago de impuesto predial, de fecha 10 de octubre 200, a nombre de VICTOR GAMAS GARCIA.

5.- Dos recibos de pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

6.- Copia del escrito de solicitud de Certificado a nombre de personal alguna, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce y certificación al reverso por dicha Institución de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce.

7.- Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, el C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, de la Constancia de Colindancias, expedido a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ expedida por el Delegado Municipal de la Col. Petrolera, el C. CIRILO LARIOS VERA, de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce.

9.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

10.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Calle del Huesero, lote No. 7-A, ampliación Colonia Petrolera, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en Calle del Huesero, lote No. 7-A, ampliación Colonia Petrolera, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 205.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 10.50 metros con lote (10) diez, propiedad de DAVID LANZ, al Sureste 20.00 metros con lote (06) seis, propiedad de ANGELICA CORTEZ NARANJO, al Suroeste 10.50 metros con Calle del Huesero y al Noroeste 20.00 metros con lote (08) ocho, propiedad de ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE..

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE, BERTALILA RODRIGUEZ VALENZUELA Y ANGELICA CORTEZ NARANJO.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Requiérase al promovente, para que en un término de TRES DIAS HABILES, proporcione los domicilios particulares de los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANZ, ANGELICA CORTEZ NARANJO Y ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE y estar en condiciones de notificarles el inicio del presente procedimiento, y manifiesten lo que en su derecho corresponda.

SEPTIMO. Toda vez que la parte actora ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, anexo en su demanda un plano del predio rústico ubicado en Calle del Huesero, lote No. 7-A, ampliación Colonia Petrolera, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en treinta de septiembre de dos mil catorce, se le requiere al promovente, para que presente plano actualizado del predio en cuestión, dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza 618-BIS, Colonia Centro de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos al Ciudadano JORGE ALBERTO BEAUREGARD RAMOS. De igual forma téngasele nombrando y reconociendo su personalidad como abogado patrono al Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, con cédula profesional número 250057, en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 5323

DIVORCIO NECESARIO

C. FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA

En el expediente número 611/2015, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **ESTELA ARELLANO MANZANO en contra** de FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA, originado en este juzgado, con fechas trece de julio del dos mil quince y ocho de enero del dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por hechas las manifestaciones que refiere la parte actora **ESTELA ARELLANO MANZANO** en su escrito de cuenta, respecto de la vista que se le diera mediante auto del treinta de noviembre del dos mil quince, lo anterior para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existe registro, datos o domicilio cierto en donde pueda ser emplazado el ciudadano **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA**; ante ello y en virtud de que la actora *ESTELA ARELLANO MANZANO, manifiesta en su escrito inicial de demanda que* ignora el domicilio del demandado **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA**, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **cuarenta días hábiles**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la *Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada* **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora **ESTELA ARELLANO MANZANO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00088, copia certificada de nacimiento número 00339, una constancia de residencia, fotocopia simple de credencial para votar, una curp, y copias simples que acompaña, con los que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** en contra de **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA**; de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **272 fracciones XI y XII** y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Se requiere a los ciudadanos **ESTELA ARELLANO MANZANO** y **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, *así como antes de la* misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **ESTELA ARELLANO MANZANO**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Licenciado **JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATTN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaria de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

L.C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA**, con curp ROOF560615HTCDCR02 y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado *la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a* una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) **TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA** es de domicilio ignorado.

SEXTO. Requiérase al ciudadano **FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA**, para que a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, exhiba su acta de nacimiento para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, sirven de apoyo los numerales 105 del Código Civil Vigente en el Estado y 89 fracción III 90, 242 fracción I y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles En Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la exhibiendo su acta de nacimiento, para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, en caso de que proceda su petición, acorde al numeral 105 del Código Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. La actora designan como abogado patrono a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO** y toda vez que tiene inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surte efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la oficina de defensoría pública adscrita a este Juzgado; autorizando para tales efectos, a la Defensora Público adscrita al Juzgado licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda la maestra en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Juezz Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, que autoriza, certifica y da fe.

expido el presente edicto, el cinco de febrero del dos mil dieciséis, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa

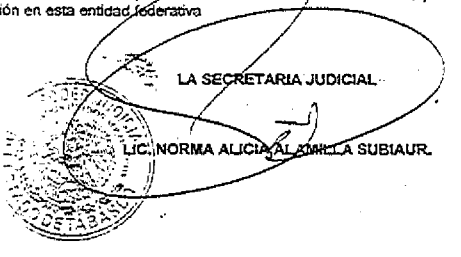

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No.- 5333

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR **CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña el ciudadano CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión; constancia negativa de catastro, un recibo de pago predial; un plano, un certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco,; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM** respecto de un predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la ranchería la Unión del Municipio de Centla, tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; CALLEJÓN DE ACCESO; **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **00055/2016,** dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM,** promovido por el ciudadano **CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS,** a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. De igual manera como se advierte que el predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la ranchería la Unión del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; CALLEJÓN DE ACCESO; **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA, objeto de estas diligencia de información de dominio promovidas por CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS; colinda con carretera Estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro del Municipio de Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante oficio notifíquese al Director General de la Junta estatal de caminos, con domicilio en cerrada del caminero numero 19, de la colonia primero de mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DIAS HÁBILES,** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, así como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo se tiene al promovente señalando como colindantes del predio a RUTH BAUTISTA CRUZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y como autorizados a JUANA RUIZ MÉNDEZ y ADILENE DEL CARMEN ALEGRÍA GARCÍA, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor de la primera de las profesionistas antes mencionadas, se tendrá por hecha, al dar cumplimiento a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRA EN DERECHO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ,** JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los CINCO días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

No.- 5334

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número **073/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por el ciudadano **FRANCISCO GUZMÁN DE LA CRUZ**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Francisco Guzmán de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Contrato de Compraventa de derecho de posesión de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete celebrado entre el señor Francisco Gallegos Rodríguez y el señor Francisco Guzmán de la Cruz.
- Original del certificado de no inscripción de fechaslete de diciembre de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco
- Original de la constancia de propiedad de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce expedida por el Subdirector del Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Copia del recibo de ingreso con folio número 10635 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco
- Original del recibo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, relativo al predio San Francisco, Ranchería Chichonal Primera Sección.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Chichonal primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 50,000.98 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados, noventa y ocho centésimos cuadrados); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: dos líneas del punto 7 al 8 de 44.153 metros; del punto 8 al 9 de 148.289 metros, con Prudencio Jiménez Ramón;

AL SUR: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 24.738 metros; del punto 5 al 6 de 171.947 metros, con el Ejido el Chichonal;

AL ESTE: Cuatro líneas del punto 9 al 1 de 93.628 metros; del punto 1 al 2 de 79.769 metros; del punto 2 al 3 de 67.005 metros; y del punto 3 al 4 de 18.902 metros, con la carretera vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco;

AL OESTE: Una línea, del punto 6 al 7 de 251.772 metros, con el señor Prudencio Jiménez Ramón.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda..

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del ***Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y*** **en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **Prudencia Jiménez Ramón,** con domicilio en la Ranchería chichonal Primera sección de Jalapa, Tabasco; **el colindante de la carretera Vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco quien** se encuentra representado por el H. Ayuntamiento Constitucional con domicilio conocido; el colindante **Ejido chichonal** del municipio, representado por el Comisariado Ejidal **integrado por los señores Salvador López Morales (presidente), Norberto Jiménez Jiménez (secretario) e Isais Jiménez Ascencio (tesorero)** con domicilio en el Ejido Chichonal de Jalapa, Tabasco, asimismo se le dará vista al **Secretaria de la Reforma Agraria quien tiene su domicilio en Avenida Paseo Usumacinta número 120 de la colonia primero de mayo de Villahermosa, Tabasco;** y al **Registro Agrario Nacional domiciliado en Calle Zaragoza numero 607 colonia Centro de Villahermosa Tabasco;** así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. En consecuencia, y siendo que el domicilio para notificar a la **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA y al REGISTRO AGRARIO NACIONAL,** se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, sirva ordenar a quien corresponda notifique a las citadas dependencias a través de su representante o apoderado legal el presente proveído, en el domicilio antes detallado, asimismo requiriéndosele que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES,** den cumplimiento al párrafo que antecede, haciéndoles saber que este Juzgado de Paz se encuentra ubicado en la Avenida Veinte de Noviembre de este Municipio.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio en la calle Nicolas Bravo numero 307 colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación, oigan, y las reciban, se les entregue todo tipo de documentos, revisen el presente expediente al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, a quien designa como Abogado Patrono; y para recibir cualquier notificación al licenciado Jesús Daniel Andrade Ramírez y Víctor Salomón Balcázar Martínez

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionista en términos de artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

POR MANDATO JUDICIAL. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCUALCIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 5335

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

" PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO ***MARIO ESCOBAR MOGUEL,*** LOS AUTOS DE FECHAS **04/08/2014, 13/11/2014, 12/06/2015, 06/11/2015 Y 08/01/2016.**

En el Expediente Número **346/2014**, *relativo a la* **VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN,** promovido por el ciudadano **FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T.,** por propio derecho, en contra de **MARIO ESCOBAR MOGUEL,** así como a la **DIRECTORA GENERAL** del ahora denominado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** antes denominado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO,** *se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:*

ACUERDO: 08/ENERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano **Francisco Tique Torres o Francisco Tique T.,** actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, haciendo devolución del original de los edictos, por los motivos que expone, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

En consecuencia, como lo solicita imprímase de nueva cuenta y debidamente legibles, sellados y rubricados los edictos correspondientes que se encuentra generados con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Estado, quedando a disposición del promovente para que cualquier día y hora hábil pase ante la secretaria a recogerlos, dejando constancia de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ,** QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 06/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase al ciudadano Francisco Tique Torres o Francisco Tique T, actor en la presente causa, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a manifestar bajo protesta de decir verdad, que debido a la difícil situación económica le había sido difícil, hacer las publicaciones de los edictos ordenados en la presente causa, por lo que únicamente hizo las publicaciones en lo tocante al periódico de mayor circulación, ordenando las publicaciones, en el diario denominado Dia a Día Avance Tabasco, misma que saldrán el 9, 12 y 18 de noviembre del presente año, tal como lo demuestra con el contrato folio 15168, y los cuales exhibirá en su momento oportuno.

De igual manera exhibe dos juegos de edictos, sin publicar, toda vez que manifiesta que le fue imposible realizar los trámites correspondientes, en virtud de que los mismos, lleven insertos la siguiente leyenda "POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PÚBLICACION, EN EL PERIODICIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO...", siendo lo correcto **"POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PÚBLICACION EN EL PERIODICIO OFICIAL DE ESTADO..."**.

En virtud de lo anterior, se ordena expedir nuevamente los edictos en lo concerniente a las publicaciones en periódico oficial del Estado, debiendo poner la leyenda respectiva.

NOTIFÍQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ,** ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto del 12/Junio/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En cuanto a lo que solicita el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T., en el escrito de cuenta, dígasele que por el momento no ha lugar a realizar el computo correspondiente, al demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, por las siguientes consideraciones.

Una de ellas es porque tomando en cuenta que el emplazamiento es del orden público y que los Juzgadores en todo momento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo que dispone la ley en la materia; se procede a realizar un análisis minucioso a las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —Diario Avance—, las que se realizaron con la finalidad de que el demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, se enterase de que hay un juicio instaurado en su contra, y así llevar acabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, conforme a las formalidades que para ello prevé la ley de la materia, pues al no realizarse en los términos antes mencionado, resultaría una violación procesal ya que se dejaría en estado de indefensión al reo, violando con ello su derecho de audiencia así como el debido proceso.

Por tales motivos la suscrita Juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones del Periódico de mayor circulación en el Estado, las cuales se realizaron los días martes diecinueve, viernes veintidós y miércoles veintisiete de mayo de dos mil quince.

Al ser así, tenemos que las publicaciones realizadas en el periódico de mayor circulación en el Estado, no se realizaron conforme fue ordenado en el auto del trece de noviembre de dos mil catorce, toda vez que omitieron incluir en las publicaciones correspondientes el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, que en su parte conducente a la letra dice: "... IV. Los juzgadores podrán, en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, mandar repetir las notificaciones irregulares o defectuosas, sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes....".

Esta autoridad estima imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —Diario Avance—, realizadas al ciudadano **Mario Escobar Moguel,** con la finalidad de no violentar los derechos fundamentales constitucionales del demandado, el derecho de audiencia y el debido proceso de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional.

SEGUNDO. En tal circunstancia repóngase las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para los efectos de que realice de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento al demandado MARIO ESCOBAR MOGEUL, en los términos en que fue ordenado en el auto del trece de noviembre de dos mil catorce, auto de inicio del cuatro de agosto del mismo año y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto del 13/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano **FRANCISCO TIQUE TORRES o FRANCISCO T. TORRES,** actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce, emplácese al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL,** que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto del 04/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T.,** con su escrito de cuenta, promoviendo por propio derecho, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÒN,** en contra de **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, así como a la **DIRECTORA GENERAL** del ahora denominado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** antes denominado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO,** quien tiene como domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca en esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso **A).- numeral 1).**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213,** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales **877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942** y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado al ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, así como a la **DIRECTORA GENERAL** del ahora denominado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** antes denominado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO,** emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de ***NUEVE DÍAS HÁBILES***, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien y toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio donde puede ser emplazado el ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL,** en tal virtud y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias de costumbre:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Allende de esta ciudad;

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con domicilio ampliamente conocido en Velódromo de la Deportiva de esta Ciudad;

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Av. 27 de Febrero sin número, colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad;

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Cesar Sandino, esquina con Paseo Usumacinta de ésta Ciudad;

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad.

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, concediéndole para tal efecto un término de **diez días hábiles**, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertido que de no hacerlo así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de **$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)** con fundamento en la fracción I del artículo 129 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, adicionado mediante decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos (en los casos en que se actualice).

Acto continúo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de

la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, así como a los pasantes de la Carrera de Derecho **VANESSA PÉREZ GARCÍA y EDGAR GABRIZZIO SÁNCHEZ ALEJO.**

Designando como **Mandatario Judicial**, a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las **Trece Horas** previa cita en la secretaria, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Asimismo los actores designando como Representante Común, al licenciado **JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA**, de conformidad con lo previsto en el numeral **1060** del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una ***CONCILIACIÓN JUDICIAL*** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no celebrarse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÙS MANUEL HERNÀNDEZ JIMÈNEZ que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, DADO A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **DOS MIL DIECISÉIS**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 5336

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 866/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM. PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ADELA DE LA CRUZ LEON. POR SU PROPIO DERECHO. CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO EL CUATRO (04) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

(1) **AUTO DE INICIO**
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Ciudadana ADELA DE LA CRUZ LEON, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) constancia de residencia de fecha 09 del mes de octubre del año 2015, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Linda Vista del Municipio del Centro, Tabasco; 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 21 de septiembre de dos mil quince, expedido por el IRET; 3)Plano de un predio ubicado en la cerrada de Francisco Márquez numero 77, Colonia Linda Vista, Ciudad Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco; 4) Plano de un predio ubicado en la cerrada de Francisco Márquez numero 77,Colonia Linda Vista, Ciudad Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco; 5) Comprobante de pago de predial a favor ADELA DE LA CRUZ LEON; 6) Copia simple de credencial de elector a favor de la ciudadana ADELA DE LA CRUZ LEON; 7) Recibo de luz expedido a favor de ADELA DE LA CRUZ LEON; 8) recibo de Luz a nombre de ADELA DE LA CRUZ LEON; 9)Recibo de agua a nombre de ADELA DE LA CRUZ LEON; 10) Copia simple de credencial de elector a nombre de elector a nombre de LOPEZ LOPEZ GUADALUPE; 11) Copia simple de credencial de elector a nombre ARCEO RODRIGUEZ MIGUEL; 12) Copia simple de credencial de elector a nombre de ROMERO GONZALEZ ANDRES y dos traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto a la DEMASIA de una superficie de terreno urbano, localizado en la Cerrada de Francisco Márquez no. 77 de la Colonia Linda Vista, de esta Ciudad Capital, demasía que tiene una superfie total de 212.50, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 11.80 metros con la cerrada de Francisco Márquez.
AL SUR: con terminación en vértice.
AL ESTE: En 39.90 metros con ADELA DE LA CRUZ LEON (promovente).
AL OESTE: 35.25 metros con los señores JOSE FIDEL LOPEZ OVALLES y EVA MARIA OVALLES TOBIAS.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado,** y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, así como a los **colindantes del predio** objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga. y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promoverte.

TERCERO: Requiérase a la parte actora del presente asunto para los efectos de que exhiba ante esta autoridad el oficio DF/SC/1014/2015, de fecha 05 de octubre del 2015, signado por el arquitecto Miguel Torres González Subdirector de Catastro Municipal de Centro, Tabasco, apercibida que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuile a ella.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuaria judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Oficina de la Defensoría Publica, Ubicada en Plaza Gaviotas, Departamento 12-B, planta alta de esta Ciudad, especificamente contigua al Juzgado cuarto de Paz, autorizando para tales efectos a la licenciada ERIKA ROJAS PEREZ, defensora pública.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito inicial, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Como lo peticiona la promovente guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos y se ordena el cotejo de los mismos para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR,** JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR,** SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(2) **JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO (04) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ADELA DE LA CRUZ LEON, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto **tercero** del auto de inicio de fecha veintisiete del mes de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDO.- En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede, túrnese los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de que notifique a los colindantes del presente Juicio JOSE FIDEL LOPEZ OVALLES y EVA MARIA OVALLES TOBIAS en el domicilio ubicado en la Calle Francisco Marquez, contiguo al predio de la promovente ADELA DE LA CRUZ LEON, en la Colonia Linda Vista, perteneciente a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, tal y como se ordena en el auto de inicio de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR,** JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **NUEVE (09)** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL **DIECISEIS (2016)**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS.

No.- 5318

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **394/1998,** relativo al Juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra del Ciudadano JUAN PRADOS RODRIGUEZ; con fecha **veintiocho** de **enero** de dos mil **dieciséis**, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presentado al ejecutado JUAN PRADOS RODRÍGUEZ, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado **JUAN PRADOS RODRÍGUEZ,** mismo que a continuación se describe:

A).- Predio urbano y construcción, ubicado en la calle Juárez número 1157, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, comprendido dentro de las **medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 metros con propiedad de JORGE SALAS; al Sur, 30.00 metros con propiedad de JOAQUIN PERALTA; al Este, 15.00 metros con propiedad de JOAQUIN PERALTA; y al Oeste, 15.00 metros con Calle Juárez; contenido en la escritura pública número 452, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 190 del libro general de entradas, a folios del 443 al 445 del libro de duplicados volumen 68, Quedando afectado por dicho contrato el predio número 25.059 a folio 53 del libro mayor volumen 105;** y al cual se le fijó un valor comercial de $2'670,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), según avalúo actualizado, elaborado por el ingeniero PASCUAL DOMINGO RAMOS, exhibido en términos del artículo 577 III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por el demandado, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, y no habrá término de espera.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión – se realicen en ese día.

CUARTO.- En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los diversos 124, 144 y 433 fracción V del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial, licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quién actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

*MCCH.

No.- 5319

VÍA ESPECIAL JUICIO REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **172/2013**, relativo a la **VÍA ESPECIAL JUICIO REAL HIPOTECARIA**, promovido por el **Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de la **señora ANA ALICIA LÓPEZ ZENTENO**; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 15/ENERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Dada la revisión a los presentes autos se advierte que el ciudadano **Jorge Esteban Villatoro Carpio**, no designo perito de su parte, ni hizo valer su derecho dentro del término que para ello se le concedió, en razón de haber sido notificado, en consecuencia, se le hace efectivo el requerimiento efectuado en el punto segundo del auto del veintisiete de noviembre de dos mil quince, por lo que de conformidad con el artículo 433 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido el derecho para designar perito.

Asimismo, como no señalo domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, se le tiene perdido el derecho para tales efectos, por lo que en tal circunstancia se le tiene señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el numeral 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor al presente asunto.

SEGUNDO. Por presentado el Mv. Arq. **Julio César Samayoa García**, perito valuador de parte demandada, con el escrito de cuenta, realizando aclaración a la vista del auto del once de enero del presente año, punto segundo, respecto al avalúo emitido en autos del inmueble sujeto a ejecución, argumentos que se tienen por hechos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Téngase por presentado el licenciado **José Hernández de la Cruz**, abogado patrono de la parte demandada, con el escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO: *según escritura pública* 13,806, Poblado Subteniente García del Municipio de Centro, Tabasco, hoy según constancia de Alineamiento y número oficial, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro de fecha cinco de marzo de dos mil doce, **ubicado** en la calle Dalia, lote uno, manzana once, Fraccionamiento Jardines de Estanzuela, Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco.

Según avalúo emitido por el perito, Ing. Julio César Samoya García, **casa habitación**, ubicada en la calle Dalia, lote uno, manzana once, Fraccionamiento Jardines de Estanzuela, Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de **413.86 M2**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos medidas, 13.88 metros y 14.50 metros, con calle sin nombre; **AL SUR:** en dos medidas, 13.81 metros y 13.96 metros, con solares dos y veintidós; **AL ESTE:** en dos medidas, 15.70 metros, con calle sin nombre y 2.03 metros, con solares dos y veintidós; **AL OESTE:** 13.30 metros, con calle sin nombre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 3632, del libro general de entradas a folios del 27338 al 27342, del libro de duplicados, volumen 134, quedando afectado el predio número 135348, folio 148 del libro mayor, volumen 533, a nombre de **Ana Alicia López Zenteno**, al Cuál se le fijo un Valor Comercial de **$4,179.950.00 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará una casa habitación anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas en punto del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 22/ENERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE ENERO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **José Hernández de la Cruz**, abogado patrono de la parte demandada, con el escrito de cuenta y como lo peticiona en el mismo, toda vez que de la revisión al certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien sujeto a ejecución, se advierte que el ciudadano Jorge Esteban Villatoro Carpio, tiene la constitución de derechos de uso, usufructo y habitación vitalicios del bien inmueble que se pretende ejecutar.

En consecuencia e hace constar que al momento de sacar a subasta el bien inmueble motivo de la litis en primera almoneda, se hace la aclaración que será únicamente por la nuda propiedad del bien inmueble que se pretende adjudicar la parte demandada, en consecuencia se hace constar que el presente proveído deberá insertarse en los edictos que esta Judicatura expida con motivo del remate ordenado en el acuerdo del quince de enero de dos mil dieciséis.

Sirviendo de base las siguientes tesis; Tesis: VI.2o.C.391 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 180823 5 de 9, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XX, Agosto de 2004, Pag. 1655, Tesis Aislada(Civil), **PROPIEDAD Y COPROPIEDAD. ESTOS DERECHOS SÓLO SE GENERAN PLENAMENTE CUANDO SE EXTINGUE EL DERECHO DE USUFRUCTO QUE LOS LIMITA.** El derecho de **propiedad** y el de **propiedad** común o copropiedad se integra por los atributos que permiten a su titular gozar y disponer del bien, sin embargo, cuando este derecho se afecta a través de la constitución de un usufructo, su detentador queda desprovisto provisionalmente de la posibilidad de disfrutar de la cosa; al derecho resultante doctrinalmente se le conoce como **nuda propiedad**; por ello, en el momento de la extinción del usufructo, el nudo propietario consolida ambos derechos, el de goce y el de disposición de su bien. En estas condiciones, los derechos de **propiedad** y copropiedad se generan de manera plena en el momento de la extinción del usufructo que afectaba el disfrute de la cosa, pues antes de ese evento al adquirente del bien únicamente le pertenecía la **nuda propiedad** o **co-nuda propiedad**, en caso de pluralidad de titulares. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Tesis: XXVII.3o.6 A (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Décima Época; 2007135. 10 de 74. Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, Pág. 1565, Tesis Aislada(Administrativa), **ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. EL OBJETO DEL IMPUESTO RELATIVO COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS REALES INHERENTES AL**

INMUEBLE, COMO EL USUFRUCTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO). Del artículo 5, inciso a), de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se distinguen como hechos imponibles de esa contribución: 1. La **adquisición** de la propiedad de un inmueble; y, 2. La **adquisición** de cualquier otro derecho real relacionado con un inmueble. En los incisos b) a j) de dicho precepto se especifican algunos actos o hechos jurídicos conforme a los cuales pueden adquirirse esos derechos reales (compraventa con *reserva de dominio o sujeta a condición; remate* judicial o administrativo; adjudicación sucesoria; permuta; fideicomiso; herencia o legado; dación en pago; cesión de derechos por fideicomiso; cesión de derechos por arrendamiento financiero, etc.). Por tanto, si el usufructo de un inmueble constituye un derecho real, su **adquisición** causa aquel impuesto, con independencia del acto o hecho jurídico que motive esa **adquisición**, pues la norma señala de manera enunciativa algunos actos jurídicos conforme a los cuales puede adquirirse la propiedad u otro derecho real sobre un inmueble, sin que ello implique que exclusivamente la **adquisición** pueda derivar de esos supuestos, pues el objeto del impuesto no es el acto jurídico o contrato que motive la configuración de esa **adquisición**, sino la **adquisición** por sí misma de cualquier derecho real sobre un inmueble. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, *anúnciese el presente Edicto por* ***Dos Veces de Siete en Siete Días,*** *con anticipación a* la fecha señalada, dado a los **Tres** días del mes de **Febrero de Dos Mil Dieciséis,** en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5309	**ACUERDO. MPIO. CENTRO, TABASCO**	1
No.- 5310	**ACUERDO. MPIO. CENTRO, TABASCO**	11
No.- 5320	NOTARÍA PÚBLICA No. 20 SEGUNDA PUBLICACIÓN VILLAHERMOSA, TABASCO	24
No.- 5338	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1674/2012	25
No.- 5321	JUICO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN O PRECRIPCIÓN POSITIVA EXP. 537/2015	26
No.- 5339	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 384/2012	28
No.- 5340	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00105/2016	29
No.- 5341	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE .A ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 652/2011	30
No.- 5342	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 490/2012	31
No.- 5327	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2015	32
No.- 5322	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 00785/2014	33
No.- 5326	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 439/2011	34
No.- 5324	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 819/2011	36
No.- 5332	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 129/2016	37
No.- 5323	DIVORCIO NECESARIO EXP. 611/2015	38
No.- 5333	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 55/2015	39
No.- 5334	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 073/2016	40
No.- 5335	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 346/2014	41
No.- 5336	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 866/2015	44
No.- 5318	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 394/1998	45
No.- 5319	VÍA ESPECIAL JUICIO REAL HIPOTECARIA EXP. 172/2013	46
	INDICE	48
	ESCUDO	48

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.